

RESOLUCION Nro. 5243
(22 JUL 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva según los parámetros establecidos en el aplicativo Sistema Maestro, para desempeñarse en un área específica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 de la Carta Magna establece que el derecho a la educación es una prerrogativa fundamental de los niños y niñas que debe ser salvaguardada por la familia, la sociedad y el Estado, incluso sobre los derechos de los demás.

El artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1075 de 2015, dispone en su artículo 2.4.6.3.10 lo siguiente: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente".

El Decreto anteriormente referenciado, en su artículo 2.4.6.3.12 también dispone al tenor que: "La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. 2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera. 3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en una vacante definitiva al (la) señor (a) JULIETH XIMENA MUESES TUTISTAR identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085265697 quien ostenta el título de LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, para desempeñarse como docente del área de MATEMÁTICAS en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO SANTA ROSA, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).**

ARTÍCULO 2º. El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al nombrado (a) en provisionalidad, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: yuliamor.3@gmail.com, Celular: 3173980177.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) GRACIELA DEL SOCORRO GUEVARA JURADO, en su calidad de rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO SANTA ROSA, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N), al correo: ie.santa.rosa.cumbitara@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina, y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

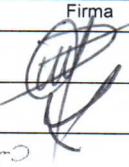
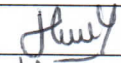
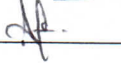
ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los 22 JUL 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Validó Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		